



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Anuncio Aprobación definitiva modificación crédito en la modalidad de créditos extraordinarios

Anuncio Aprobación definitiva modificación crédito en la modalidad de créditos extraordinarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2024, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente municipal 600/2024, relativo a la modificación de créditos núm. 3/2024.2, de acuerdo al siguiente detalle:

Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
440	227.99	Servicio de transporte.	15.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo la liquidación del PIE 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Financiación

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Económica			
420	00	Liquidación PIE 2022	15.000

Contra el presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en los artículos 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Capileira, a 5 de diciembre de 2024.
Firmado por: José Fernando Castro Zamorano